

de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 863 que aprueba un acto de donación de solares a favor del Estado hecha por el Ayuntamiento de la Común de Neyba.— G. O. Nº 6238, del 13 de Abril de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 863.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Neyba en fecha veintidos del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de la cual se donan al Estado los solares en que está construido el edificio que ocupa la Gobernación Provincial del Bahoruco, que copiada a la letra dice así:

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE NEYBA, cabecera de la Provincia del Bahoruco;

CONSIDERANDO: que el edificio que ocupa la Gobernación Provincial del Bahoruco, construido sobre solares de propiedad municipal, contribuye notablemente al embellecimiento del ornato de esta ciudad;

CONSIDERANDO: que la donación de los aludidos solares por parte de la Común al Estado no afecta las entradas al erario comunal por ese concepto;

CONSIDERANDO: que el Estado ha favorecido y favorece a esta comunidad con obras que le reportan ingentes beneficios;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E:

Art. 1.— Donar al Estado los solares de propiedad municipal sobre los cuales está construido el edificio que ocupa la Gobernación Provincial del Bahoruco, cuya superficie es de sescientos veintitrés metros cuadrados y cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, calle “Canela”; al Sur, casa propiedad

de la señora Luciana Vásquez Acosta; al Este, calle "San Bartolomé" y al Oeste, casa propiedad de la señora Mercedes Vásquez.

Art. 2.— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, por la vía de la Honorable Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines de consideración por aquella Cámara Legislativa, de acuerdo con lo que, al efecto, dispone la Constitución de la República.

DADA en la Sala Capitular de la Común de Neiba, cabecera de la Provincia del Bahoruco, a los veintidos días del mes de febrero, del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia; 82º de la Restauración y 15º de la ERA DE TRUJILLO. (Firmados) Clodomiro Santin G., Presidente del Ayuntamiento.— Eurípides Peña, Secretario del Ayuntamiento.— Manuel A. González, Síndico Municipal."

En uso de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, la Constitución de la República,

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, dictada en fecha veintidos del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de la cual el Ayuntamiento de la Común de Neyba, dona al Estado los solares sobre los cuales está construido el edificio que ocupa la Gobernación Provincial del Bahoruco, con las dimensiones y colindancias que en el texto de dicha Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 864 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Ovidio Rufino.— G. O. Nº 6238, del 13 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 864.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el Lic. José Ernesto García Aybar, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Ovidio Rufino.

R E S U E L V E:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Ovidio Rufino, por virtud del cual el primero vende, cede y transfiere al segundo unas mejoras consistentes en una casa de pino, marcada con el número 17 de la plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, que copiado a la letra dice así:

“Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Lic. JOSE ERNESTO GARCIA AYBAR, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Encargado de la Secretaría de Estado, Dominicano, Casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 3082, Serie 1, Renovada con Sello de Rentas Internas Nº 83, domiciliado y residente en la casa Nº 19, de la calle “Padre Billini”, de Ciudad Trujillo, Dis-